

Donativo, y In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifesto, que llamado, con  
el concejo ge- vocado congregado y ajuntado el Conzejo general universal  
neral y singularer personas vecinos y havitadores de la Ciudad y tier-  
ra de Santa M.<sup>a</sup> d. Albarrazin en las Casas de la d<sup>ha</sup> Ciudad en don-  
de otras veces el dho Conzejo se suele llegar y ayuntar por man-  
damiento del muy illustre Señor Clemente Yriego, Caballero el Con-  
sejo de S. M. presidente y Capitan en la Ciudad y Comunidad de  
Teruel y villa de Mosqueruela, y juez preeminente de la presente  
Ciudad d. Albarrazin y su tierra, y por llamamiento mediante  
Cartas en la forma acostumbrada, llevadas por las Aldeas para  
llamar a los Sindicos y Mandaderos de las Aldeas de dha Ciudad, lle-  
vadas por Pasqual Lopez, y francisco turibio nuncios y correedores  
publicos de dha Ciudad, y a son de Campana asi mismo en la forma  
acostumbrada, tañida y sonada por el dho francisco turibio segun  
que del dho llamamiento tal fee y relacion hicieron a mi el No-  
tario presente e infrascripto ellos de mandamiento de dho Señor  
juez preeminente haver llamado en la forma dicha y acostubra-  
da el dho Conzejo- General de la presente Ciudad y su tierra, en  
el qual dho Conzejo y Congregacion de aquel intervinieron y fueron  
presentes los infra scriptos y siguientes: Primero el dho Señor  
Clemente Yriego, juez preeminente. Lorenzo Sanchez juez ordi-  
nario. Antonio de Antillon, Garcia e Arganza, Pedro Sepulveda  
alcaldes de la dha Ciudad. Micer Luis Sanchez regidor mayor y Ase-  
sor. Juan Martinez Ruio procurador de la Comunidad. Sancho  
Yriego, y Pedro Castillo, regidores de la presente Ciudad. Gerónimo  
de Antillon juez mayor dho. Hernando Induboin procurador de  
la Ciudad. Pedro Navarro. Pasqual Alonso. Miguel Sanchez Pique-  
ras, regidores de la Comunidad, Balthasar Sanchez Montverde.  
Tomas de Antillon. Anton Moron, Cosme Cabel de Noguera.  
Pedro Martinez Royo y Antonio Martinez de Rodenas. Pedro  
Martinez Ruio de Pozondon. Juan Moron el Villar. Frasco  
de Duenas, y Guillemo Casente de Torres. Juan Soriano de Valle  
Cuenca, Juan Sanchez d. Xavaloyas. Pedro Laenzete d. Saldon.  
Francisco Perez e Orihucla. Pedro Hernandez d. Bronchales.  
Pasqual Xil d. terriente. Jayme Lahuerta d. Calomarde.  
Pedro el Royo e Riquela. Juan Cervero d. Moros, de frias. Gil e  
Montor de, Domingo de Anquela. Juan Valero menor. Juan  
Sanchez Montverde. Juande Montverde. Pedro Gomez. Bar

tholome Sant Juan. Martin Cortes, Juan Ximenez, Anton-  
franco. Anton de Balder. Juan Navarero Aguirre. Francis-  
co Valero. Gabriel Perez y Pedro a Arganza, todos vecinos  
& moradores, Sindicos y mandaderos de la Ciudad y tierra de  
Santa M<sup>de</sup> Albarrazin, Concejales Conzejo General, ha-  
yenderos y representantes, los presentes por los ausentes y adi-  
veneros et non solum Singuli ut Singuli verum etiam Sin-  
guli ut universi: Et de si todo el dho Conzejo concorde,  
ninguno discrepante ni contradicente dixeron: Que atendi-  
endo y considerando que en el Lugar de Bezas aldea de  
dha Ciudad por ser pueblo de poco vecindario se receptan  
alguna gente de mala vida, y se han hecho, y hacen mu-  
chos delitos asi por ser la poblacion que de presente hay, de  
christianos nuevos, como con el vecindario y proximidad que tiene  
con la Villa de Exea en donde, por ser asi mismo christianos-  
nuevos, se receptan y acogen muchos malfitantes ladrones, sal-  
teadores y otra gente de mala vida, y parece cosa muy puesta  
en razon evitar en quanto sea posible dhos inconveni-  
entes y malficios, y parece que si en dicho Lugar de Bezas  
se avecinasen algunos christianos viejos, que les sea de al-  
gun freno a los christianos nuevos que alli hay, para no hacen  
ni consentir tan a rienda suelta los inusitados latrocinios y  
otros delitos tan atrozes y malos como se hacen: Por tanto  
en la mejor forma y manera que pueden y deven de grado  
y de sus ciertas ciencias acordado y de termino el dho Conzejo  
General, que todos los que se quisieren ir a avezindarse  
al dho Lugar de Bezas lo puedan libremente hacer, y  
para ello se dio poder y facultad a qualquiera vecinos  
estantes y moradores de la presente Ciudad y su tierra que  
se quisieren ir a avezinar al dho Lugar de Bezas, que  
como dho es lo puedan libremente hacer, y labrar  
& cultivar las tierras que en su contorno hai, y que anti-  
guamente fue termino al dho Lugar, segun que el Libro  
de Pafos y abrevadores lo limita y señala: Y asi mismo p<sup>ra</sup> qe  
dicha labranza prospere, puedan libremente los tales ve-  
cinos y moradores del dho Lugar cortar el monte nece-  
sario para que las tierras queden francas y esconbradas y  
que con mas utilidad se labrixen, y que lo sobredicho

Donativo

Termino al  
Lugar de Bezas  
fol. 24.

fol. 18  
Se entiende para lo que se fueren a abecindar al dho Lugar  
y no otros algunos, ni tampoco se entienda para los Christianos  
nuevos que alli hay, porque los tales ya se tienen sus labores,  
y que el vecino de la Ciudad pueda segun los privilegios an-  
tigos gozar del presente Donativo gracia y privilegio  
desde la presente Ciudad como lo puede hacer en las demas  
Aldeas de aquella. Fecho fue lo sobredicho en la Ciudad d. Sta  
M<sup>a</sup> & Albarrazin a 24 dias el mes de Agosto del Año Con-  
tado del Nacimiento de N. S<sup>o</sup> J-Christo de mil quinientos  
ochenta y nueve, siendo a ello presentes por testigos  
Aparicio del Castillo zundidor, y Cosme Aler peruyte veci-  
nos a la dha Ciudad:

A 24 Agosto  
de 1589

Signo a mi Juan Ximenez tornon vecino y Ciuda-  
dano de la Ciudad & Santa M<sup>a</sup> de Albarrazin, es por au-  
toridad real por todo el Reyno de Aragon publico Notario  
que a lo presente y susodicho como Escribano del dho Con-  
sejo General presente fui, recibí y testifique, y el Libro  
del Consejo saque, en fee de lo qual con este mi Signo signe  
Certifique consta de Raso emendado do se lee Pedro de  
fice et Cerre. Donativo Gracia Privilegio Concedido  
por el Consejo General a la Ciudad d. Santa M<sup>a</sup> & Albarr-  
zin en favor al Consejo y Universidad del Lugar & Bezas.  
A 22 de Abril de 1819. Yo M. J. Ant Sanchez lo copie